



Resolución Directoral Nacional N° 065-2013-BNP

Lima, 29 MAYO 2013

VISTO, el Informe N° 207-2013-BNP/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 069-2013-BNP/OA, de la Dirección General de la Oficina de Administración, sobre la conformación de la Comisión Paritaria y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante el artículo 42° de la Constitución Política del Estado Peruano "Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos, considerando como tales a todos los empleados públicos, exceptuando a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que tengan cargos de confianza, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”;

Que, el reconocimiento de la sindicalización de los servidores públicos como un derecho constitucional al haberse ratificado en nuestra Constitución el Convenio OIT N° 151, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública, establece el derecho de los Servidores Públicos y empleados a constituir, afiliarse a organizaciones sindicales, aprobar estatutos, elegir a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades, asimismo que estos deberán regularse de tal forma que se fomente el desarrollo de procedimientos de negociación entre la Entidad Pública y los servidores públicos que permitan desarrollar las funciones sindicales durante sus horas de trabajo o fuera de ellas sin perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio;

Que el Decreto Supremo N° 03-82-PCM, Norma que ampara el derecho de los Servidores Públicos a constituir Organizaciones Sindicales para efectos de la aplicación del Convenio N° 151 de la OIT, establece en su artículo 1° que los servidores públicos empleados y obreros permanentes sujetos al sistema único de remuneración de la administración pública, tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización administración y actividades; asimismo en sus artículos 24° y 25° se establece que el sindicato mayoritario podrá presentar anualmente en forma escrita su pliego de peticiones y que en dicho caso el titular de la entidad recibido el pliego convocará a una comisión paritaria, la que estará integrada por un representante del titular, cuatro representantes de la entidad y cuatro del sindicato mayoritario;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 065-2013-BNP (Cont.)

Que, para desarrollar este tipo de funciones, el Artículo 122° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" señala que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal, cabe recalcar que la personería jurídica de una organización sindical se otorgará mediante la inscripción de la Organización Sindical en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP); tal como lo señala el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM y Artículo 1° del Decreto Supremo 003-2004-TR.;

Que, conforme lo informado por la Dirección General de la Oficina de Administración mediante Informe N° 069-2013-BNP/OA, que hace suyo el Informe N° 131-2013-BNP/OA/APER, del área de personal se considera al Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, como mayoritario al cual se le acepta su solicitud para el tratamiento del pliego por una comisión paritaria;

Que, conforme lo informado en el citado informe y lo establecido por el artículo 25° del Decreto Supremo N° 03-82-PCM, así como el proveído de la Dirección Nacional, se ha designado al representante del titular de la entidad, los cuatro representantes de la entidad y los cuatro representantes del sindicato mayoritario, para la conformación del Comité Paritario para la evaluación del pliego de peticiones periodo 2013-2014;

De conformidad al Informe N° 207-2013-BNP/OAL, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Decreto Supremo N° 003-82-PCM, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas arriba acotadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR La comisión paritaria encargada de la evaluación del pliego de peticiones del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, periodo 2013-2014, la cual estará conformada por las siguientes personas:

Representante del Titular

Abog. Raquel Gago Prialé

Representantes de la Biblioteca Nacional

- 1.-Director de la Oficina de Desarrollo Técnico.
- 2.-Directora Técnica BNP.
- 3.-Director de la Oficina de Administración.
- 4.-Jefe de Personal.

Representantes del Sindicato SUT-BNP

- | | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| 1.-Sra Amelia Alegría Moran | -Secretaria General |
| 2.-Srta Maribel Chamorro Rivera | -Secretaria de Defensa |
| 3.-Sr. Samuel Ramos Rosas | -Representante de los trabajadores |
| 4.-Sr. Santos Tumbajulca Quispe | -Representante de los trabajadores |





Resolución Directoral Nacional N° 065-2013-BNP



Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú